

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 492 _____/

Puerto Montt, 14 de noviembre de 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación y antecedentes adjuntos, de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 24 de octubre de 2016, efectuada por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Hugo Briones Fernández, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 24 de octubre de 2016, los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Hugo Briones Fernández, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A., solicitan que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Hugo Briones Fernández, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A. , el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "Subestación Río Negro 66/23 kV"

La Subestación Río Negro se localizará a 100 m al costado norte de la ruta U-598, casi colindante al límite urbano de la ciudad de Río Negro, Comuna de Río Negro, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

Coordenadas aproximadas de la ubicación de la Subestación:

Coordenadas de la Subestación (Coordenadas UTM DATUM WGS 84 Huso 18 Sur)

Este	Norte
652.084	5.483.125

El proyecto corresponde a una subestación eléctrica compuesta por un patio de alta tensión, con dos paños de línea de 66 kV y un paño de transformación 66/23 kV, e instalaciones comunes como salas de control, servicios auxiliares, sistema de puesta a tierra, instalaciones sanitarias, urbanización entre otros.

Se contempla la construcción de una subestación 66/23 kV, 10 MVA, en donde la conexión a la línea Barro Blanco - Purranque (66 kV) vía Tap Off.

El proyecto además considera la construcción y montaje de equipos de operación en alta tensión y media tensión, en los niveles de 66 kV y 23 kV respectivamente; con equipos aislados en aire de 66 kV y Sala switchgear en 23 kV.

Fase de construcción:

En cuanto a la etapa de construcción, se puede señalar que forman parte del proyecto los siguientes elementos:

Patio de Alta Tensión

Dos (2) paños de línea 66 kV para la conexión de la barra a la línea Barro Blanco — Purranque (66 kV) mediante Tap Off
Un (1) paño de transformación 66 kV.

Patio de Transformación 66/23 kV

Un (1) transformador de poder T1 10 MVA 66/23 kV con sus paños normalizados; y equipado con un sistema de contención para derrames de aceite.

Patio M.T. en 23 kV

Una (1) barra principal en 23 kV
Paño para Alimentador 23 kV

Fase de operación:

La operación será telecomandada. La Subestación contará con un baño, por lo que se generarán aguas servidas, sin embargo, los servicios higiénicos serán utilizados sólo durante la mantención de la subestación (2 veces al año, por 2 personas).

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en la letra b) respectivamente b.2. del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir:

b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones respectivamente b.2.) Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica y que tienen por objeto mantener el voltaje a nivel de transporte.

6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en los literales del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Hugo Briones Fernández, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Hugo Briones Fernández, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A., en su carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 24 de octubre de 2016, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-2961.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Hugo Briones Fernández, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A., en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SAG Dirección Regional Región de Los Lagos
- CONAF Dirección Regional Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región de Los Lagos

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



Nº 506

Puerto Montt, 14 de noviembre de 2016

Señores

Hugo Briones Fernández

Sebastián Sáez Rees

Sistema de Transmisión del Sur S.A.

Bulnes 441 Osorno

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 492 de 14 de noviembre de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Subestación Río Negro 66/23 kV".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: 65- 2562000
www.sea.gob.cl



ORD. N° : 764

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 14 de noviembre de 2016

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 492 de 14 de noviembre de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Subestación Río Negro 66/23 kV".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
REGIONAL Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SAG Dirección Regional Región de Los Lagos
- CONAF Dirección Regional Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl